

**AVISO DE OFERTA PÚBLICA**  
**SUBASTA HOLANDESA**  
**PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA, BONOS VERDES DE DEUDA PÚBLICA INTERNA, BONOS SOCIALES DE DEUDA PÚBLICA INTERNA Y BONOS SOSTENIBLES DE DEUDA PÚBLICA INTERNA**  
**BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**  
**26 DE NOVIEMBRE DE 2025**  
**BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA**  
**CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA COP5,330,000,000,000.oo**  
**PRIMERA EMISIÓN POR HASTA COP750,000,000,000.oo**  
**MERCADO PRINCIPAL**

El Reglamento del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna, Bonos Verdes de Deuda Pública Interna, Bonos Sociales de Deuda Pública Interna y Bonos Sostenibles de Deuda Pública Interna fue aprobado por la Secretaría Distrital de Hacienda mediante la Resolución SDH-000314 del 31 de diciembre de 2024, modificada mediante la Resolución SDH-000061 del 4 de junio de 2025

La inscripción de los valores que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna, Bonos Verdes de Deuda Pública Interna, Bonos Sociales de Deuda Pública Interna y Bonos Sostenibles de Deuda Pública Interna en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su correspondiente Oferta Pública fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución No. 1301 del 4 de julio de 2025

El Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna, Bonos Verdes de Deuda Pública Interna, Bonos Sociales de Deuda Pública Interna y Bonos Sostenibles de Deuda Pública Interna fue autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 1324 del 05 de junio de 2025

Los términos incluidos en este Aviso de Oferta Pública cuya inicial se presenta en mayúscula y no están definidos aquí, deberán ser interpretados según las definiciones establecidas en el Prospecto de Información del Programa

**1. EMISOR**

Bogotá Distrito Capital (en adelante, el “Emisor”, “Bogotá”, “Distrito Capital” y/o “Distrito”) con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y dirección de su oficina principal en la Carrera 30 No 25-90.

**2. CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA**

El Programa cuenta con un Cupo Global de hasta cinco billones trescientos treinta mil millones de Pesos (COP5,330,000,000,000.oo), el cual podrá ofrecerse en una o varias Emisiones y estos a su vez en uno o varios Lotes. El Cupo Global del Programa podrá ser ampliado previas las autorizaciones correspondientes. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.3.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y lo previsto en el Prospecto de Información del Programa, el monto total del Cupo Global del Programa del Emisor se disminuirá en el monto de los valores que se oferten con cargo a éste, de manera que la parte no ofertada de cada Emisión se acumulará al remanente del Cupo Global del Programa y será colocada en una o varias Emisiones. A la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública del Cupo Global del Programa, quedan disponibles COP5,330,000,000,000.oo para ser colocados en el mercado de valores colombiano. La autorización de la vigencia del Programa de Emisión y Colocación vence el 4 de julio de 2030.

**3. MONTO TOTAL DE LA PRIMERA EMISIÓN CON CARGO AL CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA**

El Emisor emitirá Bonos de Deuda Pública Interna (“BDPI”) por un monto total de hasta setecientos cincuenta mil millones de Pesos (COP750,000,000,000.oo) (el “Monto Total de la Emisión”) en tres (3) series (la “Primera Emisión”). La colocación de la Emisión podrá efectuarse dentro del Plazo de Colocación definido en el numeral 20 del presente Aviso de Oferta Pública.

La Primera Emisión podrá ofrecerse en uno o varios Lotes. La parte no ofertada de la Primera Emisión se acumulará al remanente del Cupo Global del Programa y podrá ser colocada posteriormente en una o varias Emisiones.

**4. MONTO TOTAL DE LA OFERTA DE LA PRIMERA EMISIÓN CON CARGO AL CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA**

Mediante el presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen hasta cincuenta mil (50,000) BDPI, correspondientes a un monto de hasta quinientos mil millones de Pesos (COP500,000,000,000.oo) para las series descritas en el numeral 11 del presente Aviso de Oferta Pública (la “Oferta”).

Cláusula de Sobre-adjudicación: En el evento en que el monto total demandado en el horario establecido en el presente Aviso de Oferta Pública para la recepción de las demandas de los Inversionistas fuere superior al Monto de la Oferta de la Primera Emisión con Cargo al Cupo Global del Programa, el Emisor por decisión autónoma podrá atender la demanda insatisfecha por un monto adicional de hasta doscientos cincuenta mil millones de Pesos (COP250,000,000,000.oo) (el “Monto de Sobre-adjudicación”), sin exceder el Monto Total de la Primera Emisión. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad de tasa y plazo para el Emisor y con sujeción a los criterios establecidos para tal fin en el presente Aviso de Oferta Pública y en el Prospecto.

El Emisor podrá adjudicar hasta un monto de hasta setecientos cincuenta mil millones de Pesos (COP750,000,000,000.oo), teniendo en cuenta el Monto de la Oferta de la Primera Emisión con Cargo al Cupo Global del Programa y el Monto de Sobre-adjudicación. El Monto de la Oferta de la Primera Emisión con Cargo al Cupo Global del Programa más el Monto de Sobre-adjudicación nunca podrá ser superior al Monto Total de la Primera Emisión.

**5. CLASE DEL VALOR OFRECIDO**

Bonos de Deuda Pública Interna sujetos a los requisitos previstos en el Decreto

2555 de 2010, en el Reglamento de Emisión y Colocación, en el Prospecto de Información del Programa y en el presente Aviso de Oferta Pública.

Los BDPI serán emitidos bajo la modalidad estandarizada de conformidad con lo previsto en el Artículo 6.1.1.1.5. del Decreto 2555 del 2010.

**6. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN**

Bogotá destinará el 100% de los recursos que se obtengan de la colocación de los BDPI de la Primera Emisión emitidos bajo el Programa, para financiar proyectos de inversión de los planes distritales de desarrollo de Bogotá Distrito Capital. De forma temporal, los recursos producto de las Emisiones con cargo al Cupo Global del Programa podrán ser invertidos por el Emisor mientras se materializa su aplicación en productos financieros de bajo riesgo y alta liquidez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Externa 029 de 2014 (Básica Jurídica), expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (“SFC”), se informa que no más del diez por ciento (10%) de los recursos provenientes de la colocación de cada una de la Emisión se destinará al pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor.

**7. VALOR NOMINAL DE CADA BDPI**

Los BDPI tendrán un Valor Nominal de diez millones de Pesos (COP10,000,000) cada uno para las Series A y B y cien mil (100,000) UVR para la Serie D, al momento de la Emisión.

**8. INVERSIÓN MÍNIMA Y CONDICIÓN DE NEGOCIABILIDAD Y TRANSFERENCIA**

Al momento de la Emisión la Inversión Mínima y Múltiplo de Inversión será la equivalente a un (1) BDPI, es decir, diez millones de Pesos (COP10,000,000) para las series A y B y cien mil UVR (100,000) para la serie D. Con posterioridad a la suscripción de los BDPI los mismos no estarán sujetos a mínimos ni múltiplos de negociación. Para efectos de su negociación se tomará como referencia el saldo de capital vigente de los tenedores de los BDPI para cada una de las Sub-series correspondientes a la fecha de realización de la transacción de que se trate, sin que en ningún caso el monto de negociación exceda dicho saldo. En todo caso y teniendo en cuenta que por efectos de la posible amortización y/o prepagos el saldo de capital vigente de los tenedores de los BDPI puede verse disminuido hasta llegar a un (1) Peso colombiano, los BDPI podrán ser transferidos hasta por dicho valor.

La negociación deberá realizarse por un número entero de BDPI ya que los mismos no podrán fraccionarse.

**9. LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA**

Los BDPI serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley, en el Reglamento de Emisión y Colocación del Programa y en la Circular Única del Mercado Electrónico Colombiano administrado por la bvc. Teniendo en consideración que los BDPI se emitirán en forma desmaterializada representados en un Macrotítulo, su emisión y la transferencia de su titularidad se hará mediante Anotaciones en Cuentas o Subcuentas de depósito de los Tenedores de BDPI manejadas por el Administrador de las Emisiones del Programa. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones del Administrador del Programa, el cual se entiende aceptado por el Inversionista al momento de realizar la suscripción de los BDPI.

Los BDPI tendrán Mercado Secundario a través de la Bolsa de Valores de Colombia (en adelante “bvc”) y podrán ser negociados directamente por los Tenedores. Las instrucciones para la transferencia de los BDPI ante el Administrador de las Emisiones del Programa deberán ser efectuadas por intermedio del Depositante Directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones del Administrador de las Emisiones

del Programa. Los BDPI podrán ser negociados en el Mercado Secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del Inversionista.

## 10. MERCADO AL QUE SE DIRIGE Y DESTINATARIOS DE LA OFERTA

Los BDPI harán parte del Mercado Principal y tendrán como destinatarios al público inversionista en general, entendiendo éste como todas las personas jurídicas y patrimonios autónomos, incluyendo pero sin limitarse a los fondos de pensiones y cesantías, las personas naturales, menores de edad que posean tarjeta de identidad, mayores de edad que posean cédula de ciudadanía, documento de identificación personal –NIP, NUIP o NIT, así como los extranjeros residentes en Colombia que tengan cédula de extranjería y cualquier otro inversionista con la capacidad legal de adquirir los BDPI.

## 11. SERIES Y PLAZOS DE REDENCIÓN DE LOS BDPI

El programa podrá constar con hasta cinco (5) Series (A, B, C, D y E) descritas en la Parte I, Capítulo 1.6 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna.

Mediante el presente Aviso, se ofrecen las series A, B y D con las siguientes características:

**Serie A:** BDPI denominados en Pesos, que devenguen un interés flotante referenciado a la variación anual neta del IPC, certificado por el DANE para los últimos 12 (doce) meses, expresada como una tasa efectiva anual. Su capital será pagado al vencimiento.

**Serie B:** BDPI denominados en Pesos, que devenguen un interés a una tasa fija. Su capital será pagado al vencimiento.

**Serie D:** BDPI denominados en UVR, que devenguen un interés a tasa fija. Los BDPI de esta Serie se emitirán en una cantidad resultado de dividir el monto en Pesos ofrecido en dicha Serie por el Valor Nominal de la misma, aplicando el valor de la UVR vigente en la Fecha de Emisión y el resultado se aproximarán al valor entero superior o inferior más cercano. Su capital será pagado al vencimiento.

La presente oferta se realiza para las siguientes subseries:

Serie	Sub-serie	Plazo
A	A11	11 años
B	B3	3 años
D	D25	25 años
D	D35	35 años

## 12. TASA MÁXIMA DE RENDIMIENTO OFRECIDA DE LOS BDPI Y RENDIMIENTO DE LOS BDPI

La Tasa Máxima de Rendimiento Ofrecida para la presente Subasta Holandesa será determinada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 y ésta última permanecerá oculta. Ésta deberá reflejar las condiciones de mercado vigentes en la fecha de la oferta de los BDPI, cumpliendo con los lineamientos señalados en el Reglamento de Emisión y Colocación.

La Tasa Máxima de Rendimiento Ofrecida podrá variar para una misma Sub-serie en los diferentes Lotes en que se ofrezcan las Emisiones del Programa.

Los intereses de los BDPI se pagarán con base en la Tasa Cupón, que será única para todos los BDPI de una misma Sub-serie de las Emisiones del Programa y será la determinada por el Emisor al momento de efectuar la correspondiente Oferta Pública.

Los BDPI devengarán intereses a la Tasa Cupón únicamente hasta su Fecha de Vencimiento cumpliendo con el procedimiento establecido en el Prospecto de Información.

No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital por parte de los Tenedores de los BDPI.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y capital correspondientes en el momento indicado, los BDPI devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, a partir de la fecha en la cual se debió realizar el respectivo pago de intereses remuneratorios y/o capital o del Día Hábil siguiente, en caso de que la fecha de pago sea un día no hábil. De conformidad con el Reglamento de Operaciones de Deceval, se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor, cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública.

**A continuación, se describe el procedimiento particular a aplicar para las series ofrecidas:**

**Serie A:** Para el cálculo de los intereses de los BDPI de la Serie A se tomará el IPC conocido al momento en que se inicie el respectivo período de causación de intereses, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE, tal como se determina en este Aviso de Oferta Pública. A este valor se le adicionarán los puntos (margen) porcentuales correspondientes determinados al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa E.A. \%} = (1 + \text{IPC}\%) * (1 + \text{margen}\%) - 1$$

Dicha tasa, que se encontrará expresada en términos efectivos anuales, deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de los intereses y modalidad de pago de los intereses que haya establecido el Emisor en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital que representen los BDPI correspondientes. En caso de que el IPC utilizado en la fecha de liquidación de los intereses sufra alguna modificación posterior o sea motivo de corrección por el DANE, no se realizará reliquidación de los intereses.

Si el IPC dejare de ser certificado por el DANE, o se llegare a modificar, se aplicará la tasa equivalente que determine el DANE, o la entidad que asuma sus funciones.

**Serie B:** Para el cálculo de los intereses de los BDPI de la Serie B, se tomará la tasa fija determinada como Tasa Cupón por el Emisor en la correspondiente Oferta Pública la cual estará expresada como tasa efectiva anual, y se convertirá en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de los intereses y modalidad de pago de los intereses que haya establecido el Emisor en el respectivo Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado vigente que representen los BDPI correspondientes.

**Serie D:** Para el cálculo de los intereses de la Serie D, se tomará la tasa fija determinada como Tasa Cupón por el Emisor en la Oferta Pública correspondiente la cual estará como tasa efectiva anual, y se convertirá en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de los intereses y modalidad de pago de los intereses que haya establecido el Emisor en el respectivo Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital vigente denominado en UVR que representen los BDPI correspondientes, multiplicado por el valor de la UVR vigente el último día del periodo de interés. En caso de que la UVR utilizada en la fecha de liquidación de los intereses sufra alguna modificación, no se realizará reliquidación de los intereses.

Si la UVR dejare de ser certificada por el Banco de la República, o se llegare a modificar, se aplicará la tasa equivalente que determine el Banco de la República, o la entidad que asuma sus funciones.

La UVR será aquella suministrada por el Banco de la República en una fecha determinada.

Todos los cálculos de intereses se realizarán con aproximación a seis (6) decimales.

Los intereses para los BDPI de las Series A, B y D ofrecidos en el presente Aviso de Oferta Pública se calcularán teniendo en cuenta la siguiente convención: 365/365. Corresponde a años de trescientos sesenta y cinco (365) días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de éstos, excepto para la duración del mes de febrero, que siempre corresponderá a veintiocho (28) días.

## 13. MODALIDAD Y PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES

La modalidad de pago de los intereses será vencida para los BDPI de todas las Series.

La periodicidad de pago de los intereses de los BDPI de cada Sub-serie será la siguiente:

Serie	Sub-serie	Plazo	Modalidad de pago de los intereses	Periodicidad de pago de los intereses
A	A11	11 años	Al vencimiento	Trimestre vencido (TV)
B	B3	3 años		Trimestre vencido (TV)
D	D25	25 años		Año vencido (AV)
D	D35	35 años		Año vencido (AV)

Una vez definida dicha periodicidad, ésta será fija durante la vigencia del respectivo BDPI.

Los períodos de intereses se contarán a partir de la Fecha de Emisión de los BDPI y hasta el mismo día del mes, trimestre, semestre, o año siguiente, y en adelante, hasta el mismo día del mes, trimestre, semestre y/o año siguiente, según la periodicidad de pago de los intereses definida. Para el primer pago de intereses, se entenderá por inicio del respectivo período, la Fecha de Emisión de los BDPI. Para los siguientes pagos de intereses, se entenderá como fecha de inicio del respectivo período, el día siguiente a la fecha de terminación del período inmediatamente anterior. En caso de que dicho día no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tendrá como tal el último día calendario del mes correspondiente. Los intereses se calcularán desde el día del inicio del respectivo período y hasta el día de vencimiento del respectivo período. Cuando el período de intereses venza en día no hábil, los intereses causados se calcularán hasta dicha fecha, sin perjuicio de que su pago se realice hasta el Día Hábil siguiente. En caso en que el día del último pago de intereses del BDPI corresponda a un día no hábil, el Emisor pagará los intereses el Día Hábil siguiente y reconocerá los intereses hasta ese día. El día de vencimiento será Día Hábil dentro del horario bancario en la ciudad de Bogotá D.C. El día sábado no será Día Hábil.

## 14. PLAN DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL

La amortización de capital de todos los BDPI de la Primera Emisión con Cargo al Cupo Global del Programa será efectuada de manera única en la Fecha de Vencimiento. De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento del numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el plan de amortización de los BDPI consiste en un único pago en la Fecha de Vencimiento de cada BDPI. Para la Serie denominada en UVR, el capital se liquidará en Pesos en la Fecha de Vencimiento multiplicando el capital denominado en UVR por el valor de la UVR vigente en dicha fecha.

El Emisor publicará el respectivo plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento de cada una de las Sub-series colocadas en el mercado, a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión de los BDPI a través de información relevante. El plan de amortización incluirá las demás condiciones principales de cada una de las Sub-series adjudicadas, incluyendo (i) Valor Nominal, (ii) Tasa Cupón, (iii) Fecha de Emisión, (iv) Fechas de Pago de Intereses, y (v) Fecha de Vencimiento.

Transcurrido un (1) año desde la Fecha de Emisión, el Emisor podrá de manera voluntaria adquirir total o parcialmente los BDPI de cualquiera de las Sub-series ofrecidas, sin que esta compra voluntaria implique penalidad o multa alguna para el Emisor y siempre que dicha operación sea realizada a través de la bvc, de acuerdo con la normatividad vigente. La posibilidad del Emisor de adquirir para sí sus propios BDPI no obliga a los tenedores de BDPI a su venta. Dicha adquisición por parte del Emisor, así como cualquier circunstancia en la que concurra la calidad de acreedor y deudor en relación con los BDPI en cabeza del Emisor, implicará la amortización extraordinaria de los BDPI adquiridos, los cuales serán anulados por el Administrador del Programa, y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los BDPI se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 6.4.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, no podrán emitirse BDPI con vencimientos inferiores a un (1) año, y por lo tanto, las redenciones parciales o totales sólo podrán realizarse después de transcurrido un (1) año contado a partir de la Fecha de Emisión de los BDPI.

## 15. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN DE LOS BDPI

El Precio de Suscripción de los BDPI de la Primera Emisión con Cargo al Cupo Global del Programa es a la par cuando, es decir igual a su Valor Nominal. Para el cálculo del Precio de Suscripción se utilizará la siguiente fórmula:

### BDPI ofrecidos a la par:

Precio de Suscripción=Valor Nominal×(1+Interés Causado)

En donde:

Parámetro	Fórmula
Base 365 días	Valor Nominal×[(1+Tasa Cupón) <sup>(n/365)-1</sup> ]
Base 360 días	Valor Nominal×[(1+Tasa Cupón) <sup>(n/360)-1</sup> ]
Base real/real	Valor Nominal×[(1+Tasa Cupón) <sup>n/(días efectivos del año calendario))-1</sup> ]
Interés Causado	(1+Tasa) <sup>(n/Base)-1</sup>
Tasa	Tasa efectiva anual del BDPI
n	Días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la Subserie colocada.

El valor de cada BDPI deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción. Cada BDPI deberá pagarse de contado bursátil en  $t + 1$ , en donde  $t$  corresponde a la Fecha de Emisión y  $+1$  indica que el cumplimiento de la operación se realizará el día hábil siguiente a la Fecha de Emisión.

En el evento en que, con posterioridad a la Fecha de Emisión, el Emisor ofrezca nuevas Series de BDPI de una misma Emisión, en Sub-series que no fueron incluidas inicialmente, el Emisor publicará en el Aviso de Oferta Pública la tasa a ofrecer para dichas Sub-series. En el evento en que, con posterioridad a la Fecha de Emisión, el Emisor ofrezca nuevas Series de los BDPI de una misma Emisión, sobre Sub-series ya ofrecidas, la Oferta se hará por el Precio de Suscripción de los respectivos BDPI o por Tasa de Descuento que se utilice para calcular el mismo, respetando la Tasa Cupón previamente definida.

## 16. ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA

La totalidad de los BDPI del Programa se emitirán en forma Desmaterializada, por lo que sus adquirientes renuncian a la posibilidad de materializar los BDPI.

El Depósito Centralizado de Valores S.A. – Deceval S.A., con domicilio en la Carrera 7 No. 71 – 21 Torre B Piso 12 de Bogotá, tendrá a su cargo la custodia y administración de la Primera Emisión del Programa conforme a los términos

de los contratos de depósito y administración de las emisiones que se realicen en cumplimiento del Programa, suscritos entre el Emisor y Deceval. En consecuencia, los tenedores de los Títulos consentirán en el depósito con Deceval, consentimiento que se entenderá dado con la suscripción de los BDPI. Así mismo, Deceval ejercerá todas las actividades operativas derivadas del depósito de la Primera Emisión.

## 17. LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES

Dado que los BDPI están representados por un Macrotítulo en poder del Administrador del Programa, el capital y los intereses de los BDPI serán pagados por el Emisor a través del Administrador del Programa, utilizando la red de pagos de este último, con sujeción al Reglamento de Operaciones de Deceval. Los Tenedores de BDPI deberán tener la calidad de Depositante Directo con servicio de administración de valores o estar representados por un Depositante Directo con dicho servicio. Los recursos recibidos del Emisor por parte del Administrador del Programa serán pagados por éste al Depositante Directo que maneje el portafolio del respectivo tenedor del BDPI.

Las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los BDPI prescribirán a los cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad, de conformidad con el artículo 6.4.1.1.39 del Decreto 2555 de 2010.

## 18. FECHA DE EMISIÓN

Es el día hábil siguiente a la fecha en que se publique el presente Aviso de Oferta Pública, es decir el 27 de noviembre de 2025.

## 19. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

La Fecha de Suscripción es la fecha en la que los Tenedores deben pagar íntegramente el valor de los BDPI y corresponderá al Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión, es decir el 28 de noviembre de 2025 (la “Fecha de Suscripción”).

## 20. PLAZO DE COLOCACIÓN DE LA EMISIÓN, VIGENCIA DE LA OFERTA Y PLAZO PARA OFERTAR LAS EMISIONES BAJO EL PROGRAMA

El plazo para la colocación de los BDPI de la Primera Emisión con Cargo al Cupo Global del Programa es de (1) año contado a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir, hasta el 27 de noviembre de 2026.

La Vigencia de la Oferta de la presente Emisión será de un día, que corresponderá al 27 de noviembre de 2025 durante el horario informado en el numeral 21 del presente Aviso de Oferta. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública se verificará una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los BDPI ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de Vigencia de la Oferta.

El Plazo para Ofertar las Emisiones de los BDPI que hacen parte del Programa es de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la Resolución No. 1301 del 4 de julio de 2025. Este plazo podrá renovarse por períodos iguales antes del vencimiento, previa autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

## 21. ADQUISICIÓN DE LOS BDPI

Los BDPI podrán ser adquiridos a través de los Agentes Líderes Colocadores, que serán los siguientes:

- Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa en la Carrera 7 No. 71-52 Torre B Piso 12, Bogotá, teléfono (601) 3123300; (b) Carrera 43 A Nº 1-50 Torre 3 Oficina 401 San Fernando Plaza, Medellín, teléfono (604) 6044222, Correo electrónico jtamayo@corredores.com
- Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A. Carrera 7 No. 99 – 53 Torre 2 Piso 6, Bogotá, teléfono (1) 5818181 ext -10994 – 601-7055734. correo electrónico nelson.espinosa@itau.co

Los BDPI serán colocados al mejor esfuerzo y el mecanismo de adjudicación será el de Subasta Holandesa. La bvc ha sido encargada del proceso de adjudicación y cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación de la oferta objeto del presente Aviso de Oferta Pública, en virtud de lo cual ha establecido un instructivo operativo que publicará al mercado de manera oportuna.

La bvc llevará a cabo las siguientes funciones: (i) realizar la adjudicación de la Oferta a través del mecanismo de Subasta Holandesa y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los afiliados al MEC, aceptarlas o rechazarlas y/o adjudicarlas, así como atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el instructivo operativo y los definidos en el Prospecto de Información y en el presente Aviso de Oferta Pública; (ii) atender las consultas referentes al proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación de conformidad con el Prospecto de Información, el presente Aviso de Oferta Pública, el instructivo operativo de la bvc y en el Reglamento de Emisión y Colocación del Programa; y (iii) realizar la compensación y liquidación de las operaciones producto de la adjudicación de los Bonos, a través del MEC.

Los Destinatarios de la Oferta podrán ser o no afiliados al MEC (Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC – Mercado Electrónico Colombiano).

Si son afiliados al MEC, tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la bvc en el horario definido en el presente Aviso de

Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el instructivo operativo. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.

Aquellos destinatarios que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la bvc y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Líderes Colocadores o de los Agentes Colocadores definidos en el presente Aviso de Oferta Pública o través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, utilizando cualquier medio verificable en el horario establecido a continuación, para que dicha entidad, a su vez, presente por ellos tales demandas ante la bvc.

El Emisor no será responsable frente a los Inversionistas cuando no se presenten las demandas en el horario establecido para el efecto. Las demandas serán rechazadas cuando (i) no sean consistentes con las condiciones ofrecidas en el presente Aviso de Oferta Pública, o (ii) no incluyan la totalidad de la información requerida, de acuerdo con el Prospecto de Información o el instructivo operativo de la bvc, y en el Reglamento de Emisión y Colocación, o cualquier otro documento de instrucciones emitido por el Emisor, o la bvc, según sea el caso.

La adjudicación de los BDPI se hará con base en el Valor Nominal de los mismos, sin consideración del Precio de Suscripción.

Aquellos Destinatarios que deseen participar en la Emisión, deberán presentar sus demandas de compra en el día de la Fecha de Emisión en los horarios indicados a continuación, indicando el monto demandado y la tasa demandada.

<b>Horario*</b>	<b>Por parte de los Afiliados al MEC (Directamente a través del aplicativo de la bvc)</b>	<b>Por parte de los Agentes Colocadores</b>
Recepción de las Demandas	Entre las 8:30 am. y las 11:30 am.	Entre las 8:30 am. y las 11:30 am.
Ingreso de las Demandas	Entre las 8:30 am. y las 12:30 pm.	Entre las 8:30 am. y las 12:30 pm.

\*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la bvc

Las demandas se entenderán en firme por el solo hecho de haberlas presentado, entendiendo esto como el acto de haberlas enviado y que hayan sido recibidas por la bvc, o que las órdenes hayan sido recibidas apropiadamente por los Agentes Líderes Colocadores. En todos los casos, por el hecho de presentar la demanda ante la bvc o ante alguno de los Agentes Líderes Colocadores, se entenderá que tanto el afiliado al MEC como el Inversionista aceptan las condiciones previstas en el Reglamento de Emisión y Colocación, en el Prospecto de Información, en el presente Aviso de Oferta Pública y en el correspondiente instructivo de la bvc.

## 22. PROCESO DE ADJUDICACIÓN

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el sistema electrónico de adjudicación finalizará la recepción de demandas con destino a la Subasta Holandesa y la bvc efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos en el instructivo operativo publicado para el presente Aviso de Oferta Pública.

El sistema electrónico de adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada sub-serie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la Subasta Holandesa.

Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte establecida se rechazarán.

Cuando el monto total demandado en la Subasta Holandesa sea menor o igual al Monto Total de la Oferta de la Primera Emisión con Cargo al Cupo Global del Programa, el sistema electrónico de adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para cada sub-serie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la Tasa Máxima de Rendimiento Ofrecida determinada por el MHCP para cada sub-serie del presente Aviso de Oferta Pública.

En el evento en que el monto total demandado durante el horario establecido en el presente Aviso de Oferta Pública para la recepción de las demandas de los Inversionistas sea inferior al Monto Total de la Oferta de la Primera Emisión con Cargo al Cupo Global del Programa, los Agentes Líderes Colocadores podrán, previa autorización del Emisor, continuar recibiendo demandas después de cerrada la Subasta Holandesa administrada por la bvc, las cuales serán adjudicadas por el Emisor de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte determinada en la Subasta Holandesa hasta que el Monto de la Oferta se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de Vigencia la Oferta, lo que ocurra primero.

En el evento en que queden saldos sin colocar de la Emisión, éstos podrán ser ofrecidos en Lotes subsecuentes mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los Lotes subsecuentes podrán constar de sub-series previamente ofertadas, y/o de sub-series diferentes.

Cuando se demande por lo menos el ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta del respectivo Aviso de Oferta Pública en una o varias de la(s) sub-serie(s) ofrecidas, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) sub-serie(s) ofrecidas o podrá otorgar montos parciales por sub-serie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En este caso, la bvc entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). El Emisor decidirá si hace uso o no de la posibilidad

de adjudicar un monto adicional según lo previsto en el numeral 4 del presente Aviso de Oferta Pública. La Tasa de Corte de cada sub-serie se definirá con base en el monto total a adjudicar para cada una de ellas, incluyendo la eventual adjudicación adicional aquí referida. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al monto ofrecido informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al monto ofrecido.

El Emisor determinará el monto a adjudicar en cada sub-serie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo, pudiendo decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) sub-serie(s) ofrecidas u otorgar montos parciales por sub-serie, y lo informará a la bvc. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la Subasta Holandesa fueren inferiores al mismo. De acuerdo con lo anterior, el sistema electrónico de adjudicación iniciará en forma inmediata y automática, el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la Tasa de Corte bajo los siguientes criterios:

- Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida serán adjudicadas por la cantidad demandada.
- Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima de los BDPI. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.
- Si por efectos del prorratoe y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima de los BDPI el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar en la respectiva sub-serie, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorratoe, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) en caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una sub-serie habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la Subasta Holandesa, la bvc la declarará desierta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) serie(s) o subserie(s) no puede exceder el monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública. En cualquier caso, se deberán atender los siguientes criterios:

Esta Subasta Holandesa se realizará en el horario indicado en el presente Aviso de Oferta Pública el Día Habil siguiente a la fecha de su publicación y en cualquier caso respetando las condiciones de la adjudicación del presente numeral.

En caso de que queden saldos sin colocar en una o varias de las series o subseries ofrecidas, se podrán ofrecer en un nuevo Aviso de Oferta Pública, bajo las mismas condiciones o bajo el mismo mecanismo.

Los Agentes Líderes Colocadores o Agentes Colocadores informarán a los Inversionistas los montos adjudicados el día de la Vigencia de la Oferta a más tardar a las 5 pm, siempre que la bvc haya finalizado el proceso de adjudicación y les haya dado a conocer a éstos últimos los resultados correspondientes.

## 23. REAPERTURA DE LA EMISIÓN DE BDPI

En el caso en que las emisiones del Programa sean colocadas en su totalidad, estas podrán ser reabiertas previa autorización de la SFC. Lo anterior, siempre que la finalidad de la reapertura sea adicionar el monto de las emisiones del Programa y que las mismas no sean posteriores a la fecha en la cual se cumpla el plazo de los BDPI o su Fecha de Vencimiento. La reapertura y los BDPI adicionales a colocarse deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6.4.1.1.47 del Decreto 2555 de 2010 y las demás normas que llegaren a modificarlo, sustituirlo o adicionarlo.

## 24. CALIFICACIÓN

El 23 de diciembre de 2024, el Comité de Calificación de BRC Rating S&P Global S.A. Sociedad Calificadora de Valores otorgó la calificación de deuda de largo plazo de AAA al Programa de Emisión y Colocación de los Bonos de Deuda Pública Interna, Bonos Verdes de Deuda Pública Interna, Bonos Sociales de Deuda Pública Interna y Bonos Sostenibles de Deuda Pública Interna de Bogotá D.C.

La calificación otorgada refleja, entre otros, los siguientes aspectos:

- La asignación de la calificación se respalda en la fortaleza financiera del Distrito de Bogotá (AAA por BRC Ratings S&P Global, julio de 2024). Asimismo, incorpora la solidez institucional de la administración a través de las medidas de control y estrategias que implementa para impulsar el recaudo. La continuidad de este aspecto será importante para afrontar un panorama macroeconómico aún retador para los próximos años, con modesto crecimiento, un ambiente inflacionario por encima de la meta del Banco de la República y un ritmo de reducción gradual del costo de deuda.
- La calificación de este Programa se aplica a todas sus emisiones, siempre y cuando cumplan con las características estipuladas en su prospecto

El reporte completo de la calificación se encuentra en el Anexo 3 del Prospecto de Información.

## 25. MECANISMO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS

Los Inversionistas interesados en adquirir los BDPI deberán estar vinculados como clientes de los Agentes Líderes Colocadores incluidos en este Aviso de Oferta Pública o ser afiliados del sistema MEC de la bvc.

Tratándose de colocaciones a través de los mecanismos de Subasta Holandesa, la documentación requerida en los términos del Capítulo VII del Título I Parte III de la Circular Externa 029 de 2014 deberá allegarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas. En este evento corresponderá a los Agentes Líderes Colocadores definidos en el presente Aviso de Oferta Pública llevar a cabo el conocimiento de los Inversionistas, para lo cual darán aplicación a las instrucciones previstas en el Capítulo VII del Título I Parte III de la Circular ya mencionada. Los Inversionistas que presenten posturas para la Primera Emisión de BDPI deberán suministrar la información requerida por Los Agentes Líderes Colocadores para el adecuado conocimiento del cliente y para la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación al terrorismo. En el caso que el inversionista no cumpla a satisfacción con esta información, no podrá participar en el proceso de adjudicación. Los Agentes Líderes Colocadores dejarán constancia de haber efectuado las actividades de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo antes del ingreso o envío de demandas a la bvc. Los soportes de la realización del procedimiento anterior podrán ser solicitados en cualquier momento por la bvc y/o por el Emisor con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas sobre prevención de actividades delictivas, lavado de activos, financiación del terrorismo y demás delitos subyacentes.

Los Agentes Líderes Colocadores efectuarán la consolidación de la información de los Inversionistas, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII del Título I Parte III de la Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica) expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, o en la norma que la sustituya o modifique, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicho capítulo.

**SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.**

**EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN POR O A NOMBRE DEL EMISOR, LOS ESTRUCTURADORES, O LOS AGENTES COLOCADORES, A SUSCRIBIR O COMPRAR CUALQUIERA DE LOS VALORES SOBRE LOS QUE TRATA EL MISMO.**

**LA INSCRIPCIÓN DE LOS VALORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BDPI EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LOS VALORES INSCRITOS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DE LOS VALORES O DE LAS RESPECTIVAS EMISIONES CON CARGO AL CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.**

**LA INSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BDPI EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. O SISTEMA DE NEGOCIACIÓN DE VALORES ACERCA DE LOS VALORES INSCRITOS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LAS RESPECTIVAS EMISIONES CON CARGO AL CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.**

Emisor	Estructuradores y Agentes Líderes Colocadores	Asesor Legal	Bolsa de Valores	Entidad Administradora de la Emisión

## 26. BOLSA EN LA QUE ESTÁN INSCRITOS LOS BDPI

Bolsa de Valores de Colombia S.A.

## 27. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BDPI

Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Fiduciaria Central S.A., entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Para tal efecto, el Representante Legal de los Tenedores de Bonos manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con el contrato suscrito con el Emisor y en los términos del artículo 6.4.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las normas que lo modifiquen.

## 28. PROSPECTO DE INFORMACIÓN

El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los Inversionistas en la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. en su página web [www.bvc.com.co](http://www.bvc.com.co) y en la página web del Emisor [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co).

## 29. POLÍTICA DE BUEN GOBIERNO DEL EMISOR

El Código de Buen Gobierno del Emisor fue promulgado a través de la Resolución 1208 de 2002, modificada por la Resolución 1669 de 2002 de la Secretaría Distrital de Hacienda.